

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el Informe N° D000738-2019/DIA/MC, de fecha 12 de noviembre de 2019, de la Dirección de Artes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales, y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 7 de la Ley N° 29565, el Ministerio de Cultura cumple con la función exclusiva de fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población a las mismas y promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector;

Que, según el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de elaborar y elevar al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas, Fonográficas y Editoriales, así como las bases y sus respectivos formatos, para su aprobación, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; estableciendo en el numeral 6.2 del artículo 6, como uno de los mecanismos para la promoción de los puntos de cultura, el financiamiento a través de convocatorias a concursos de proyectos; estableciéndose que el Ministerio de Cultura se encuentra facultado para conceder premios dinerarios no reembolsables con cargo a su presupuesto asignado en la ley de presupuesto de cada año, en concordancia con el plan anual que dictamine el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 0165-2019-VMPCIC/MC, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó el "Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el 17 de setiembre de 2019 se publica la Resolución Directoral N° D000368-2019-DGIA/MC, que aprueba las Bases del "Concurso de Proyecto de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000145-2019-DIA/MC de fecha 07 de noviembre de 2019, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, con acta de evaluación de fecha 8 de noviembre de 2019, el Jurado informa los resultados de la evaluación, incluyendo a los postulantes beneficiarios y otras incidencias del "Concurso de Proyecto de Equipamiento para Puntos de Cultura";

Que, asimismo, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso de Proyecto de Equipamiento para Puntos de Cultura" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación, declara a los proyectos beneficiarios mediante una Resolución;

Que, el numeral VII de las Bases del citado Concurso, establece que se otorgarán premios dinerarios no reembolsables, a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles). El premio dinerario que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 20,000.00 (veinte mil y 00/100 soles) cada uno;

Que, estando visado por el Director de la Dirección de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley de promoción de los puntos de cultura, la Resolución Viceministerial N° 0165-2019-VMPCIC/MC que aprueba el Plan Anual de promoción de los puntos de cultura para el año 2019 y la Resolución Directoral N° D000368-2019-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese como beneficiarios del "Concurso de Proyecto de Equipamiento para Puntos de Cultura", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

POSTULANTE	REPRESENTANTE	REGIÓN	TÍTULO DE PROYECTO	MONTO SOLICITADO
ASOCIACIÓN CIVIL SOCIAL CREATIVA	SOLARI ORTIZ MAYTE	ICA	IMPLEMENTACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL RED MUSICAL CHINCHANA	S/. 20,000.00

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMITÉ DE DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE MANGOMARCA - CODEPACMA	CRISTÓBAL SUÁREZ SARITA MARÍA	LIMA	EQUIPAMIENTO PARA PUNTO DE CULTURA CODEPACMA	S/.18,184.80
ASOCIACIÓN MICROCINE TARPUY	MAMANI BAUTISTA SINDY MILAGROS	PUNO	ACCIONES AUDIOVISUALES Y CINE FOROS COMUNITARIOS	S/.20,000.00

Artículo Segundo.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los premios dinerarios correspondientes.

Artículo Tercero.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE